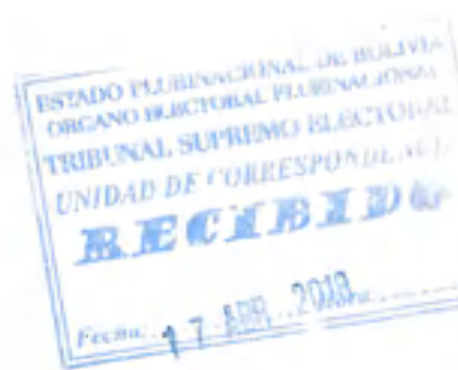


La Paz, 16 de abril de 2018
TSE - UTF N° 114/2018

Señor
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 76/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA" (ADEPCOCA) - LA PAZ

Señor Presidente:

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", se practicó la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 76/2018 (original, en 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wiliana Carolina Vivas Torres Vivasque
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
Casilla N° 8748
La Paz - Bolivia

INF. FIS. UTF N° 76/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA
GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “ASOCIACIÓN
DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE
COCA”
(ADEPCOCA)**

La Paz, 16 de abril de 2018

INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1-2
1.1. OBJETIVO.....	2-2
1.2. OBJETO.....	2-2
1.3. ALCANCE	2-3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4-9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9-10

INFORME

A : Dr. José Luis Exeni Rodríguez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA” (ADEPCOCA) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 16 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex - Corte Departamental de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 177/2004 de 06 de octubre de 2004, resuelve el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica a favor de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA), del Departamento de La Paz.

1.1 OBJETIVO

El objetivo principal del trabajo es el de fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de marzo de 2017, con Referencia: *Remisión de Balance General y Estado de Resultado Gestión 2016*, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (fojas 1)
 - Estado de Resultados del 01 de abril al 31 de diciembre de 2016 (fojas 1)

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros, correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes legales y/o responsables económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Rodolfo Luis Lliulli Quispe como Presidente de la “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

Historial de Fiscalización de la Agrupación Ciudadana

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestión 2017 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz:

- Informe Preliminar de Fiscalización N° 107/2017 de 12 de julio de 2017 de fiscalización de los Estados Financieros del año no electoral 2012 y 2013.
- Informe Complementario al Informe Preliminar de Fiscalización N° 107/2017 de fiscalización de los Estados Financieros del año no electoral 2012 y 2013, N° 6/2018 de 10 de enero de 2018.
- Informe Final de Fiscalización N° 19/2018 de 06 de febrero de 2018 de fiscalización de los Estados Financieros del año no electoral 2012 y 2013.
- Informe Preliminar de Fiscalización N° 108/2017 de 12 de julio de 2017 de fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2014 y 2015.
- Informe Complementario al Informe Preliminar de Fiscalización N° 108/2017 de fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2014 y 2015, N° 7/2018 de 10 de enero de 2018.
- Informe Final de Fiscalización N° 21/2018 de 06 de febrero de 2018 de fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2014 y 2015.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS NO RESPALDADOS

De acuerdo con la información contenida en el Estado de Resultados del periodo abril a diciembre de 2016, la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, generó ingresos por Bs13.050,00 registrados en la cuenta “Ventas Brutas”, no existiendo evidencia que demuestre el origen de éstos recursos, como ser recibos por aportes en efectivo o en especie provenientes de los militantes y/o simpatizantes de la Organización Política.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ... ”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes y/o simpatizantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

La Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, reportó los siguientes gastos:

DETALLE	Importe Bs.
Viáticos	450,00
Gastos de Material de Oficina	261,00
Gastos de Imprenta	8.000,00
Gastos Generales	3.745,01
Energía Eléctrica	652,50
Gastos de Comunicación	391,50
Depreciación de Muebles y Enseres	310,51
Depreciación Equipo de Computación	1.293,78
TOTAL	15.104,29

Los gastos presentados por Bs15.104,29 no se encuentran respaldados, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de la no presentación de los descargos correspondientes.

Al respecto, el artículo 88° (Gastos No Documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señala que: *“Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales”.*

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir evidencia de su ejecución.

- Por consiguiente, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz instruir al Contador documentar los gastos ejecutados según lo reportado en el Estado de Resultados del periodo abril a diciembre de 2016, presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización, para evitar susceptibilidades sobre los gastos ejecutados y dar cumplimiento a lo dispuesto del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el activo de Bs11.725,87; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
ACTIVO	
CORRIENTE	
DISPONIBILIDADES	
Caja Moneda Nacional	5.049,99
NO CORRIENTE	
FIJO	
Muebles y Enseres	3.105,60
Deprec. Acumulada Muebles y Enseres	(310,51)
Equipos de Computación	5.175,10
Deprec. Acumulada Equipo de Computación	(1.293,78)
TOTAL ACTIVO	11.725,87

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de Bs5.049,99 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance

General. Como procedimiento adicional, considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, se establece:

	Saldo al 31 de diciembre 2015	300,00
más:	Ingresos	13.050,00
menos:	Gastos	15.104,29
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	<u>1.754,29</u>

Al respecto, el saldo determinado de Bs1.754,29 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2016 de Bs5.049,99, siendo la diferencia **Bs3.295,70**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs6.675,88 correspondiente al registro de Muebles y Enseres y Equipos de Computación que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo, asimismo no presentan ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual, determinación de los importes por actualización de los bienes, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

Además de lo señalado se han establecido las siguientes observaciones que se sugiere sean consideradas por la Agrupación Ciudadana:

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES AUXILIARES

La Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de las gestiones 2014 y 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 108/2017 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentre respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros. Por ejemplo, en estas “Notas” la Agrupación Ciudadana podía incluir la explicación de la razón por la cual el periodo registrado en el Estado de Resultados, sólo comprende los meses de abril a diciembre de 2016 y no la gestión completa de enero a diciembre de 2016.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que se realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, correspondiente a la Gestión 2016, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos no respaldados por Bs13.050,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2. Gastos no documentados por Bs15.104,29, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2. del presente informe.
- R1. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al

Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en los puntos **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C3. La existencia de observaciones relativas a **Inexistencia de suficiente documentación de respaldo** de las transacciones contables descritas en los puntos **A, B** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B** y **C**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lc. Wilma Carolina Velásquez Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV
c.c. Arch.U.T.F.